



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0193-2024-CU-SE-21

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 1 indica que, como una de las garantías del debido proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y derechos de las partes, y que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que *“el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;”*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0193-2024-CU-SE-21

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 76 determina que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad Técnica de Machala; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución;

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de eficiencia establece que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 indica que define la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0193-2024-CU-SE-21

autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónico.

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que; *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa.”*

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que una de las atribuciones que posee el Consejo Universitario, es la de ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.;

**Que**, el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, indica que; *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva, académica, de investigación, vinculación y de gestión administrativa de la Universidad, ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial.”*

**Que**, Reglamento para cumplir la jornada laboral en la Modalidad Teletrabajo de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente expresa lo siguiente: *“DISPOSICIONES GENERALES: SEPTIMA: Para casos excepcionales en los cuales las primeras autoridades de la universidad y autoridades académicas de facultad deban acudir a viajes oficiales y de interés institucional de manera conjunta o individual y siempre que no superen los cinco días de Página 5 de 6 ausencia física, el Consejo Universitario podrá otorgar autorización de salida del país y la realización de teletrabajo, registrado en la respectiva acción de personal.”*

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0193-2024-CU-SE-21

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-R-2024-0200-M de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, solicita a la Directora Financiera, Ing. Mariela Financiera, que: *“Con este antecedente, considerando la importancia de fortalecer las relaciones interinstitucionales e internacionales, y en virtud de los temas que se abordarán en el transcurso de las reuniones de trabajo, se hace necesario la participación de las principales autoridades. Por consiguiente, comedidamente solicito a usted, se digne informar sobre la disponibilidad económica para la salida de los tres Vicerrectores y el suscrito, teniendo previsto la salida el día jueves 18 de abril de 2024, a partir de las 05:30 y el retorno el viernes 19 del citado mes y año, una vez concluido los puntos planificados en la agenda.”*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0175-M de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, remitido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, en su parte pertinente indica que; *“atendiendo su requerimiento le informo que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 01-001-530304-0701-003 Viáticos y Subsistencias en el exterior, por un monto total de \$ 1.188,00, a favor de las autoridades, Doctor JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ, Rector; Economista LUIS BRITO GAONA, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; Ingeniera ROSEMARY SAMANIEGO OCAMPO, Vicerrectora Académica e Ingeniera IRENE SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Vicerrectora Administrativa.”*

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0585-M de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; Rector, adjunta el informe técnico nro. INF-DTH-0127-2024, que en su parte pertinente indica:

### “• ANÁLISIS:

De conformidad con los antecedentes del presente informe, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, ni la norma supletoria de la LOSEP y su Reglamento contemplan que la comisión de servicios faculte al servidor de continuar en funciones, ya que, al contrario, la naturaleza de esta figura es la justificación de la ausencia del servidor en el puesto de trabajo y en sus responsabilidades diarias.

Según el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, esto es concordante con lo establecido en nuestra normativa institucional, Art. 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal académico de la UTMACH y artículos 26 y 28 literales t) y w), del Estatuto Institucional, es decir en la representación legal que debe ejercer el rector para asumir compromisos con efectos jurídicos que benefician a la institución en el exterior.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0193-2024-CU-SE-21

De la misma manera, considerando que, ante este tipo de necesidades institucionales, la Función Ejecutiva emite autorización de salida del país, para financiar el viaje, alimentación y hospedaje de los servidores cuando su propósito consiste en prestar su servicio fuera del Ecuador, por lo que, al ser una institución de educación superior autónoma, se puede tomar nuestras propias decisiones dentro del marco de la autonomía responsable apegados a la normativa legal y constitucional.

### CONCLUSIÓN:

Conforme a la normativa señalada y en sujeción a los antecedentes de este informe, considero procedente, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Consejo Universitario confiera autorización de salida del país a favor de la primeras autoridades de esta Institución de Educación Superior, esto es, al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; para cumplir con la suscripción de convenio y actividades programadas en la Universidad Nacional de Tumbes, los días 18 y 19 de abril de 2024, y en uso de sus competencias legales, procedan a representar a la Universidad Técnica de Machala.

**SEGUNDO:** Por ser lo procedente, se deberá además a autorizar a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**TERCERO:** Las primeras autoridades de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, quedarán bajo la modalidad de teletrabajo para la toma de decisiones."

**Que,** luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-R-2024-0200-M de fecha 15 de abril del 2024, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector; memorando nro. UTMACH-DF-2024-0175-M de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera y memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0585-M de fecha 16 de abril del 2024, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y la documentación adjunta; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, así como por existir la correspondiente disponibilidad presupuestaria;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0193-2024-CU-SE-21

el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico administrativo, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH y, el Estatuto Institucional, por votación favorable de la mayoría de sus miembros, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Autorizar la salida del país a favor de la primeras autoridades de esta Institución de Educación Superior, esto es, al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa y Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; para cumplir con la suscripción de convenio y actividades programadas en la Universidad Nacional de Tumbes, los días 18 y 19 de abril de 2024, y en uso de sus competencias legales, procedan a representar a la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo dos.**- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar las acciones de personal para autorización de salida del país a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector; Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; Econ. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado y la Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa, conforme a lo aprobado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Autorizar que la ejecución de las actividades laborales para la toma de decisiones y buen gobierno de la Institución del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD Rector; Econ. Luis Brito Gaona PhD, Vicerrector de Investigación y Vinculación, Ing. Rosemary Samaniego, Vicerrectora Académica y la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, se realicen bajo la modalidad de teletrabajo.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección Financiera, la asignación de los viáticos internacionales a favor del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD rector; Econ. Luis Brito Gaona PhD, Vicerrector de Investigación y Vinculación, Ing. Rosemary



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0193-2024-CU-SE-21

Samaniego, Vicerrectora Académica y la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Vicerrectora Administrativa, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**Artículo cinco.** - Autorizar al Señor Rector, realizar las acciones operativas y administrativas correspondientes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, con la finalidad de gestionar la salida de los vehículos solicitados, así como los viáticos respectivos para los choferes de ser el caso.

**Artículo seis.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades..

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Dirección Talento Humano.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, al diecisiete (17) días del mes de abril del año 2024, en la vigésima primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**